

ACUERDO 072/SE/03-10-2017

POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas; entre ellos, la consejera presidente y las consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los periodos de duración respectivos; conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Reyes Reyes Marisela	Consejera Presidente	7 años
Eugenio Alcaraz Alma Delia	Consejera Electoral	6 años
Calleja Niño Rosio	Consejera Electoral	6 años
Valdez Méndez Jorge	Consejero Electoral	6 años
Martínez Velázquez Leticia	Consejera Electoral	3 años
Vargas Pineda René	Consejero Electoral	3 años
Sánchez Miranda Felipe Arturo	Consejero Electoral	3 años

2. En cumplimiento al punto tercero del Acuerdo INE/CG165/2014, el 1 de octubre de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto; acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Mediante Acuerdo INE/CG86/2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de marzo de 2015, aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. El 11 de septiembre de 2017, la ciudadana Marisela Reyes Reyes, mediante escrito dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, presentó su renuncia de Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
5. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 12 de septiembre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG431/2017 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas, entre otros, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Edmar León García	Consejero Electoral	7 años
Cintha Citlali Díaz Fuentes	Consejera Electoral	7 años
Vicenta Molina Revuelta	Consejera Electoral	7 años


6. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG443/2017, aprobó la convocatoria para la designación de la consejera o consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y


CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución; y corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de la Constitución.
- II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los

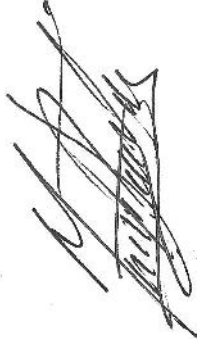
ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.




III. Que en términos del artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.



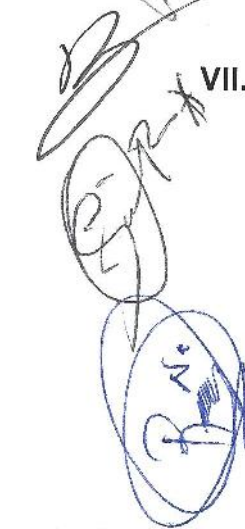
IV. Que el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política Federal citada, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.



V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral local, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General Electoral.



VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.



VII. Que en términos de las consideraciones que anteceden, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas; entre ellos, la consejera presidente y las consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los periodos de duración respectivos; siendo nombrada como Consejera Presidente, la

ciudadana Marisela Reyes Reyes, por un periodo de 7 años; y como consejeras y consejeros electorales las ciudadanas y ciudadanos Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño y Jorge Valdez Méndez, por un periodo de 6 años; así como Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda, por un periodo de 3 años.

- VIII.** Que con fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG431/2017 aprobó la designación del ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como consejero y consejeras electorales, respectivamente, del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, toda vez que el 30 de septiembre de 2017, concluyó el periodo para el que fueron designados como consejera y consejeros electorales la ciudadana y ciudadanos Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda.
- IX.** Que el 11 de septiembre de 2017, la ciudadana Marisela Reyes Reyes, mediante escrito dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, presentó su renuncia de Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
- X.** Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas a que se sujetará el proceso de elección de las y los consejeros presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señalando en su numeral 3 que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en ese artículo para cubrir la vacante respectiva.
- XI.** Que en este contexto, el citado artículo 101, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.
- XII.** Que de igual forma, el artículo 181, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que de producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá un Consejero para un nuevo periodo.

- XIII. Que por otra parte, el artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, dispone que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, la renuncia; fallecimiento; incapacidad permanente total y remoción.
- XIV. Que en ese sentido, el artículo 32 del Reglamento citado, dispone que si la vacante corresponde al cargo de Consejera o Consejero Presidente, se estará a lo siguiente: "la o el Secretario Ejecutivo del Organismo Público notificará la vacante a la Comisión de Vinculación, y ésta al Consejo General. Las y los Consejeros Electorales del Organismo Público, en sesión pública, aprobarán la designación provisional de la o el Consejero Presidente, seleccionando a uno de ellos, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la generación de la vacante".
- XV. Que en esa tesitura y en términos del artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, corresponde a este Consejo General aprobar la designación provisional de la o el Consejero Presidente, seleccionando a uno de los seis consejeros electorales integrantes de este órgano superior de dirección, quien tendrá esta responsabilidad únicamente durante el tiempo que le tome al Instituto Nacional Electoral, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. Que en esa tesitura, cabe destacar que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2017, mediante el Acuerdo INEICG443/2017, aprobó la convocatoria para la designación de la consejera o consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVII. Que en razón de las consideraciones que anteceden, se propone a este Consejo General designar a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidente provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien ocupará el cargo a partir del tres de octubre de 2017 y durante el tiempo que le tome al Instituto Nacional Electoral, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, fracción LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidente provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con las facultades y obligaciones que el cargo le imponen, a partir del tres de octubre de 2017 y durante el tiempo que le tome al Instituto Nacional Electoral, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. La ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes deberá rendir protesta constitucional inmediatamente ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA EN FUNSIONES DE PRESIDENTE**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUÁN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ÉCOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. MARIO ALFREDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 072/SE/03-10-2017 POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.